

ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, siendo las doce horas con diez minutos, se reunió en la Sala de Plenos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Comité de Transparencia para celebrar la Séptima Sesión Ordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Rodrigo Montoya Castillo, Presidente del Comité.
2. Jesús Arnulfo Galindo Martínez, Subdirector de Seguimiento Institucional y Representante de la Secretaría Ejecutiva.
3. Israel Ayala Alfaro, Líder de Proyecto y Representante de la Unidad de Transparencia.
4. Jorge Oropeza Rodríguez, Subdirector de Servicios Legales y Representante de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.
5. César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor.
6. Ana María Cervantes Jasso, Directora de Datos Personales.
7. Víctor Santos Casique, Encargado del Despacho de la Dirección de Evaluación y Estudios.
8. David Aranda Coronado, Jefe de Departamento del Sistema Institucional de Archivos.

I. Lista de asistencia y verificación del quórum. Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación recaída a la solicitud de información con folio **310000035417**, con su respectiva respuesta por parte de la Dirección de Datos Personales.
4. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación recaída a la solicitud de información con folio **310000035417**, con su respectiva respuesta por parte de la Dirección de Evaluación y Estudios.
5. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

ANTECEDENTES



La Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de información con folio 3100000035417, misma que fue turnada a la Dirección de Evaluación y Estudios así como a la Dirección de Datos Personales, en la que se requirió:

"SOLICITO LOS INFORMES ESTADÍSTICOS QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS REMITIÓ A ESE INSTITUTO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DEL 2012 A 2017.

ES DE MENCIONAR QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERO ES INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO O BIEN OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ATIENDAN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO

NO QUIERO QUE REMITAN LA SOLICITUD A LA SECRETARIA DE FINANZAS YA QUE ESE INSTITUTO DEBE TENERLOS EN SU PODER PORQUE ES EL ÓRGANO GARANTE Y QUIEN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SOLICITARLOS A CADA SUJETO OBLIGADO, CUMPLAN CON SU DEBER DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN." (sic)

En tal virtud, el Encargado del Despacho de la Dirección de Evaluación y Estudios presentó la siguiente argumentación para responder al solicitante:

"..Ahora bien, por lo que hace a a la entrega de ...LOS INFORMES ESTADÍSTICOS QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS REMITIÓ A ESE INSTITUTO..., la Dirección de Evaluación y Estudios hace las siguientes consideraciones:

El Informe Estadístico de Solicitudes de Información Pública, se compone de las siguientes variables, las cuales miden el ejercicio del derecho de acceso a la información pública:

- "(A) Folio"
- "(B) Fecha de presentación de la solicitud dd/mm/aaaa"
- "(C) Medio por el que se presentó la solicitud"
- "(D) Información objeto de la solicitud (PROTEGER EN TODO MOMENTO LOS DATOS PERSONALES)"
- "(E) N° de preguntas que comprende la solicitud"
- "(F) Temática de la información requerida"
- "(F_1) Área de interés del Solicitante"
- "(G) La información solicitada fue de oficio"
- "(H) Estado en que se encontraba la solicitud al final del periodo de corte"
- "(I) ¿Se previno al solicitante antes de tramitar y atender esta solicitud?"
- "(I_1) Fecha en la que el solicitante atendió la prevención"
- "(I_2) ¿La solicitud de información pública fue prevenida total o parcialmente?"
- "(I_3) Número de preguntas fueron prevenidas"
- "(J) ¿Se notificó al solicitante ampliación de plazo para entregar la información?"
- "(K) Modalidad de repuesta"
- "(L_1) Total de Entes públicos a los que se turnó la solicitud"
- "(L_2) Ente Público al que se turnó la solicitud"
- "(M) ¿Se entregó o se envió por algún medio la información al solicitante?"
- "(N) Para la entrega de información, ¿se le requirió al solicitante algún monto por concepto de reproducción?"
- "(O) Monto total requerido por concepto de reproducción"

- "(P) Medio por el que se puso a disposición la información solicitada"
- "(Q) Fecha en que se notificó la respuesta o se turnó la solicitud dd/mm/aaaa"
- "(R) Medio por el que se notificó la respuesta"
- "(S) Días HÁBILES transcurridos entre la recepción de la solicitud y la notificación de respuesta"
- "(T) No. de Servidores Públicos directamente involucrados en la respuesta de la solicitud"
- "(U) Sexo del solicitante"
- "(V) Edad del solicitante"
- "(W) Ocupación del solicitante"
- "(X) Escolaridad del solicitante"
- "(Y) Estado de la República Mexicana o país que corresponde a la dirección que registró el solicitante"
- "(Z) Observaciones"

Informe en el que se aprecia en la columna "(D) Información objeto de la solicitud ...", información que puede ser considerada como de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

En ese orden de ideas, aún y cuando los registros son considerados un bien de dominio público y se encuentran en posesión de esta unidad administrativa, la LTAIPRC señala que aquella información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable debe de ser considerada como confidencial.

Por su parte la Dirección de Datos Personales menciona que los informes de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se obtienen de la captura que los Sujetos Obligados efectuaron en el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI).

De manera adicional, informa que el "Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información" (SICRESI), es un Sistema Web desarrollado por el INFODF e implementado desde el año 2011; el cual es utilizado actualmente por los Sujetos Obligados de la Ciudad de México para entregar al INFODF su Resumen Ejecutivo de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de forma trimestral, acorde a lo que se establece en el artículo 53, fracciones X, XI, XII, XIII, XXI y XLII, de la LTAIPRC, así como por lo dispuesto en el artículo 24, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF); sirviendo además dicho Sistema al INFODF como control y fuente de información confiable para la generación de análisis, estadísticas y reportes relacionados con la gestión y respuesta que los Sujetos Obligados le dan a las Solicitudes de Información Pública y de las Solicitudes de Datos Personales, que reciben por parte de los solicitantes a través de INFOMEX, contribuyendo a garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la Ciudad de México.

Derivado de una revisión a los informes estadísticos de solicitudes ARCO, se identificó que contiene datos personales concernientes a los solicitantes, información que los identifica o los hace identificable y que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) clasifica como información confidencial, como se señala a continuación:

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en la materia de derechos de autor.

Por lo anterior, únicamente es posible otorgar le acceso a los informes estadísticos de solicitudes de datos personales de la Secretaría de Finanzas, en versión pública, ya que contienen información confidencial sobre la cual no se tiene el consentimiento de los titulares para su difusión.

ANÁLISIS

El presidente del Comité concedió el uso de la palabra al Licenciado Víctor Santos Casique, Encargado del Despacho de la Dirección de Evaluación y Estudios, para que expusiera los argumentos en que fundó y motivó la clasificación de la información:

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Evaluación y Estudios considera los datos señalados como Información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, misma que tiene la obligación de proteger y restringir toda vez que no cuenta con el consentimiento de los titulares de dicha información para su divulgación.

Al no haber comentarios, el **Presidente del Comité** sometió a votación del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 6, fracción XII, 90, fracciones II y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 22 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 15, fracción III, del Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la siguiente:

Clasificación de la información relativa a la solicitud con folio 3100000035417, propuesta por la Dirección de Evaluación y Estudios, y se elabora la versión pública correspondiente; por lo que se resguarda la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial consistente en:

- NÚMERO DE FOLIO REAL
- NÚMERO DE CUENTA PREDIAL
- NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL
- NÚMERO DE PLACAS DE AUTOMÓVIL/MOTO
- NÚMERO DE SERIE DEL AUTOMÓVIL
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR
- NUMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE AUTOMOVIL ANTE SETRAVI/SEMOVI

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII, y 186 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México, y numeral trigésimo octavo, fracción I y párrafo

segundo de dicho numeral, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Clasificación aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del comité de transparencia del INFODF.

Posteriormente el presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la Licenciada Ana María Cervantes Jasso, Directora de Datos Personales, para que expusiera los argumentos en que fundó y motivó la clasificación de la información:

Derivado de una revisión a los informes estadísticos de solicitudes ARCO, se identificó que contiene datos personales concernientes a los solicitantes, información que los identifica o los hace identificable y que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) clasifica como información confidencial.

Por lo anterior, únicamente es posible otorgar le acceso a los informes estadísticos de solicitudes de datos personales de la Secretaría de Finanzas, en versión pública, ya que contienen información confidencial sobre la cual no se tiene el consentimiento de los titulares para su difusión.

Al no haber comentarios, el **Presidente del Comité** sometió a votación del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 6, fracción XII, 90, fracciones II y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 22 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 15, fracción III, del Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la siguiente:

Clasificación de la información relativa a la solicitud con folio 3100000035417; propuestas por las Dirección de Datos Personales, y se elabora la versión pública correspondiente; por lo que se resguarda la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial consistente en:

- Nombre del solicitante
- Nombre del representante legal

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII, y 186 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México, y numeral trigésimo octavo, fracción I y párrafo segundo de dicho numeral, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Clasificación aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del comité de transparencia del INFODF.

IV. Asuntos Generales

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general.

Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, a las doce horas con cuarenta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.



Rodrigo Montoya Castillo
Presidente del Comité de Transparencia



Jesús Arnulfo Galindo Martínez
Subdirector de Seguimiento Institucional y
Representante de la Secretaría Ejecutiva.



Jorge Oropeza Rodríguez
Subdirector de Servicios Legales y
Representante de la Dirección Jurídica y
Desarrollo Normativo



César Iván Rodríguez Sánchez
Contralor



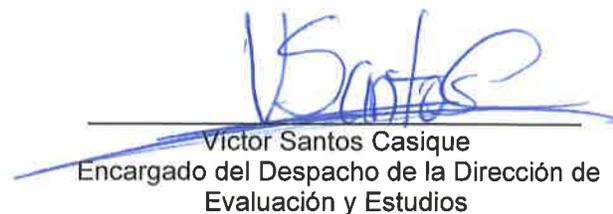
Israel Ayala Alfaro,
Líder de Proyecto y Represente de la Unidad de
Transparencia.



David Aranda Coronado
Jefe de Departamento del Sistema Institucional
de Archivos.



Ana María Cervantes Jasso
Directora de Datos Personales.



Víctor Santos Casique
Encargado del Despacho de la Dirección de
Evaluación y Estudios